

LA GESTIÓN DE ÁREAS  
PROTEGIDAS Y EL DESARROLLO  
LOCAL EN DOS PARQUES  
NATURALES VALENCIANOS: EL  
CARRASCAR DE LA FONT ROJA  
Y LA SERRA DE MARIOLA  
(ALICANTE)

---

María Hernández Hernández

Enrique Moltó Mantero

*Departamento de Análisis Geográfico Regional. Universidad de Alicante*



# LA GESTIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y EL DESARROLLO LOCAL EN DOS PARQUES NATURALES VALENCIANOS: EL CARRASCAR DE LA FONT ROJA Y LA SERRA DE MARIOLA (ALICANTE)



María Hernández Hernández

Enrique Moltó Mantero

*Departamento de Análisis Geográfico Regional. Universidad de Alicante*

Los espacios naturales de la cuenca mediterránea, a diferencia de los de otros ámbitos, no pueden considerarse como espacios naturales *sensu stricto*, sino que más bien son áreas pseudo-naturales como resultado de su largo proceso de ocupación y de su puesta en valor mediante una serie de técnicas que se adaptaban al medio físico sin superar su capacidad de acogida. Éste determinó la configuración en las áreas de interior de paisajes donde es frecuente la alternancia de masas forestales y superficies cultivadas. Esa relación justifica el elevado interés de las políticas de desarrollo rural para revalorizar unos elementos que en la actualidad resultan muy atractivos dada la conjugación de elementos naturales (paisajes abruptos, masas forestales) y antrópicos (patrimonio rural, agrosistemas). Igualmente, algunos de estos espacios en las últimas décadas se han caracterizado por un difuso proceso urbanizador que aprovecha ese potencial paisajístico y que es continuación de una ocupación humana ancestral en pequeños núcleos de población.

Esta imbricación anteriormente citada entre usos agroforestales y usos turístico-residenciales da lugar a sinergias y conflictos. Esta dualidad se observa en dos espacios de la provincia de Alicante (*Font Roja* y *Mariola*), que no sólo presentan un alto valor paisajístico-natural sino que además una es área protegida (parque natural de *Font Roja*) y la otra se encuentra en fase de declaración como parque natural (*Mariola*). Estos territorios presentan un grado no despreciable de potencial de explotación turística como consecuencia de su renta de posición: próximos a la Costa Blanca y a un mercado local-regional ávido de visitar áreas no urbanas.

## DOS ESPACIOS NATURALES CONTIGUOS DE CARACTERÍSTICAS CONTRAPUESTAS

Los espacios naturales de *Mariola* y *Font Roja* se sitúan en el norte de la provincia de Alicante y sur de la de Valencia, caracterizándose por una contigüidad espacial que no impide una notable diferenciación entre ellos debida al desigual grado de ocupación humana.

Las diferencias entre ambos espacios abarcan parámetros como superficie, municipios afectados, aprovechamientos existentes, titularidad de suelo, percepción del espacio por las poblaciones afectadas,

etc. La superficie ocupada por el Parque Natural de la *Font Roja* asciende a 2.450 has. frente a las 16.550 incluidas en el PORN provisional de la Serra de *Mariola*. Esta diferencia en magnitud condiciona otras variables fundamentales para su gestión como es la titularidad, en el segundo predomina la privada (alrededor del 95%) frente a una mayor presencia de la pública en el de la *Font Roja* (cerca de un 48%) y el número de municipios con superficie municipal incluida en el área protegida (2 municipios –*Alcoi* e *Ibi*– en el Parque Natural de *Font Roja*, frente a 7 –*Alcoi*, *Cocentaina*, *Muro*, *Agres*, *Alfàfara*, *Bocairent* y *Banyeres*– en *Mariola*). La existencia de varios municipios, dada la escasa tradición de planificación mancomunada en España, dificulta la gestión de este espacio (*Mariola*) dada la necesidad de la coordinación entre los concejos, en ocasiones con percepciones diversas del espacio, agravadas a veces por su pertenencia a diferentes partidos políticos. Situación que se acentúa al ser un espacio compartido entre dos provincias con políticas y actuaciones en ocasiones contrapuestas y difícilmente coordinadas.

Los rasgos citados anteriormente y sobre todo el significado concedido por las poblaciones locales a cada ámbito condicionan los usos existentes en ellos. La percepción de la *Font Roja* como un espacio a proteger es una cuestión que se remonta en el tiempo: a finales del siglo XV los habitantes de Alcoi abogaron por un “uso sostenible” de ese espacio tal y como se recoge en la siguiente cita de 1499 que prohíbe “*fer carbó en la Teixeda de la dita villa...e encara que no sia nengún gosat, així la dita villa com strany, tallar fusta en la dita Teixeda*” (“*hacer carbón en la tejera de dicha villa, y además que nadie se atreva tanto de dicha villa como foráneo a cortar madera en dicha tejera*”) (Mansanet, 1982, pág. 22). Concepción que se consolidó en el siglo XVII con la construcción del Santuario de la *Mare de Deu dels Liris* y la sacralización de todo el espacio que ello implicaba. Esta conservación, no excluía sin embargo, la existencia de determinados usos como la explotación de la nieve, el carboneo, la tala, el pastoreo extensivo y los cultivos. No obstante, este carácter de “santuario” determinaba que la explotación de sus recursos fuera sostenible, es decir, que no se extrajera más de lo que se regeneraba. Esta concepción se ha mantenido en el tiempo, así, por ejemplo, la vegetación descrita por Cavanilles en el siglo XVIII (bosque caducifolio mediterráneo y *Carrascar*) (Cavanilles, 1795, págs. 196-197, vol. II) es la que existe en la actualidad y la que justificó su declaración como parque natural. Algunos de los usos anteriormente citados, concretamente el agrícola, se mantiene, aunque constituye una mínima parte de la superficie ocupada, plenamente integrados en el parque (cultivos empleados para la alimentación de la fauna salvaje o fin ambiental: cortafuegos). Mayor relevancia adquiere el “uso recreativo”, pudiéndose incluso hablar en la actualidad de una sacralización civil, es decir, se ha convertido en una zona de ocio familiar “de obligada visita”.

Este valor simbólico justifica que, a diferencia de lo que sucede en numerosos espacios protegidos, su declaración haya sido asumida por la población local, considerándola como una ratificación de la imagen tradicional de ese espacio e incluso pudiéndola calificar como “innecesaria”. La percepción de *Mariola* es radicalmente distinta, no porque su valor simbólico sea menor, sino porque éste responde a características diferentes. Su concepción global ha sido el de área de explotación desde múltiples puntos de vista, algunos de ellos relacionados con su gran valor paisajístico (segundas residencias y camping) y otros con el agroforestal (aromáticas, cereales y olivos). Éstas últimas no son actividades recientes: la puesta en valor de este territorio de intrincada orografía es el resultado de la adaptación del hombre a un medio, tal y como recoge Cavanilles, quien alaba la capacidad de transformación de los habitantes de estas tierras (Cavanilles, 1795, pág. 163, vol. II).

Este proceso se traduce en la actualidad en un área que presenta las características propias de una montaña media mediterránea donde la alternancia de espacios naturales y antropizados ha coexistido en

mayor o menor medida, dificultando la separación y delimitación de áreas de vocación natural *sensu stricto*. Aspecto éste obstaculizado por la propia heterogeneidad del área montañosa desde un punto de vista físico que se plasma en la proliferación de “islas” que albergan diferentes unidades paisajísticas y que, a diferencia del P.N. del *Carrascar de la Font Roja*, introduce una mayor complejidad a la gestión. Tanto la pluralidad de usos que compiten entre sí y con el medio como la heterogeneidad natural explican las tensiones surgidas en la fase de declaración de este espacio como área protegida. Estas tirantezas no son novedosas, sino que responden a los diferentes planteamientos que sobre “el futuro de la sierra” tienen cada uno de los actores implicados. Las diversas concepciones se traducen, en casos extremos, en la propagación de incendios intencionados (venganzas de particulares entre ellos o con la administración, *boicots* contra la declaración de zona protegida, venta de madera quemada) a los que hay que sumar los derivados de negligencias (quemadas agrarias, barbacoas, acampadas, colillas mal apagadas, etc.) o los usos inadecuados en el entorno (vertederos, líneas de alta tensión, vías férreas). Las diferentes percepciones del significado de los dos parques, ya comentado, explica, en buena medida, lo que el fuego significa en cada una de ellos y las distintas actitudes con las que se aborda la declaración de un incendio forestal. Generalmente, el fuego se ha percibido como más dañino para el ecosistema de la *Font Roja* debido a su peculiar simbología para las poblaciones de su entorno, aunque, en realidad, dada la superficie de *Mariola*, éste se presenta siempre con más frecuencia y con una superficie afectada mayor y, en ocasiones, dados los usos existentes, genera situaciones de alto riesgo para la población y elevados daños materiales. Esta injustificada discriminación ha sido criticada por los grupos más sensibilizados con las cuestiones ambientales.

## LOS MARCOS LEGISLATIVOS DE REFERENCIA: EL PORN DE MARIOLA Y EL PRUG DE LA FONT ROJA

La inserción en figuras legislativas distintas de ambos espacios no es una cuestión arbitraria sino que refleja los diferentes rasgos que caracterizan a cada uno de ellos, señalados sucintamente en epígrafes anteriores. La aprobación del PRUG del P.N. del *Carrascal de La Font Roja* sin un PORN previo se justifica por la mayor celeridad en el proceso de declaración como área protegida, pero sobre todo por el elevado grado de consenso en el que se inserta este parque. En cambio, la complejidad de usos y las diferentes expectativas creadas por la declaración de *Mariola* y su inserción en la promoción de actividades que diversifiquen las actividades locales (turismo de interior) determina una mayor exigencia, pero también más controversia, en la delimitación del nivel y espacios a proteger.

La lectura de ambos marcos legales nos muestra, a pesar de las diferencias evidenciadas, grandes similitudes en sus estructuras e incluso en algunos contenidos. El objetivo último es, atendiendo a la lectura de ambas normativas, proteger estos espacios, sancionando en gran medida los usos presentes aunque algunos sean claramente cuestionables para un entorno natural como los industriales o extractivos, evitando la aparición de nuevos usos relacionados con el atractivo despertado por su declaración como zona protegida o la expansión de los tradicionales, en ocasiones necesarios para la propia supervivencia del parque dado su carácter de agrosistema. La implantación de actividades extractivas (canteras de áridos), por ejemplo, en *Mariola* goza de amplia tradición, y es por este motivo por el que el PORN regula las ya existentes, prohibiendo nuevas licencias y obligando, como ya recoge la propia ley de actividades extractivas, a la restauración de las mismas

La actuación sobre ámbitos antropizados condiciona y dificulta la delimitación de estos espacios.

Por ejemplo, el umbral que marca la inserción en el PORN de *Mariola* es un elemento tan poco natural como el trazado de las diferentes vías de comunicación que circundan esta sierra. Ello genera la aparición de ciertas disfuncionalidades como la ruptura de unidades paisajísticas atravesadas por la carretera e incluso la inserción de unidades con fuerte carga antropogénica como polígonos industriales (*Cotes Altes* en *Alcoi* o *San Cristòfol* en *Cocentaina*) o núcleos urbanos.

No es tan criticable el hecho de la inclusión íntegra de los núcleos de población de municipios rurales (Agres y Alfafara, con 656 y 301 habitantes respectivamente) como de núcleos urbanos (Banyeres, con 7.056 habitantes) y, sobre todo, la inserción de ciertos barrios de Alcoi (60.921 habitantes) o Cocentaina (10.737 habitantes). Este último aspecto resulta, como mínimo, muy llamativo ya que en ellos únicamente el sector que se desarrolla al oeste-noroeste de la N-340 queda incluido en el PORN. Esta delimitación condiciona la segregación de usos y la gestión racional del parque tanto presente como futura, dada la necesidad de suelo e infraestructuras que el uso urbano e industrial precisa. Por un lado se prohíbe cualquier tipo de instalación industrial fuera de las áreas urbanas, pero el hecho de que muchas de ellas se incluyan en el PORN desvirtúa en gran medida esta prohibición. Igualmente, la creación de una reserva que permita recalificar suelo agrícola en industrial refleja la importancia que estas actividades tienen en la comarca y la dificultad para compatibilizar un área natural en un espacio de industrialización y urbanización difusa.

Los menores conflictos generados por los usos existentes en el P.N. del *Carrascar de la Font Roja*, justifican, en parte, y tal y como se ha indicado anteriormente, la aprobación de un PRUG, que prohíbe en su perímetro cualquier tipo de instalación industrial. Sin embargo, la reciente urbanización del polígono industrial Santiago Payá en Alcoi, en lo que podemos considerar como zona de parque de la *Font Roja*, ante la demanda acuciante de suelo industrial en Alcoi: con una planta comarcal de reciclaje de basuras incluida, tras la elaboración de un EIA que no preveía medidas correctoras a sus impactos y en un área con grave riesgo de deslizamientos, nos evidencia la necesidad de aprobación de un PORN, que regule adecuadamente los usos en zonas de amortiguación del Parque Natural. Éste actualmente se encuentra en fase de elaboración y prevé la creación de un área de parque de 3.600 hectáreas que conectará por la ladera norte con el futuro Parque Natural de *Mariola* a través del Valle de Polop (Diario Información, 7/4/2000).

El PORN de *Mariola* y el PRUG del P.N. del *Carrascar de la Font Roja* abogan por la conservación de los sectores de cultivo tradicional así como de los elementos definidores de estos espacios (muretes de piedra). No obstante, su tratamiento presenta ciertas diferencias como consecuencia de las características ya enunciadas. El carácter de "isla" determina una presencia escasa de las tierras de cultivo en *Font Roja*, presentando éstas además una fuerte imbricación con el área natural (cultivos extensivos bien para alimentación de la fauna o como cortafuegos). En *Mariola*, en cambio, esta protección afecta tanto a la zona de parque como al área de amortiguación, observándose sin embargo una diferencia de planteamiento. En el primer caso puede incluso obligar a sus propietarios a realizar las tareas de mantenimiento del cultivo para la conservación de paisajes, el control de la erosión y en su función de cortafuegos y granero para la fauna salvaje. Aunque el PORN no tenga la obligación de recoger actuaciones concretas de apoyo a los usos a preservar, hay que destacar que no sea más que una mera declaración de intenciones, en ocasiones copia de otros documentos legales, que ratifica los principios al uso para estos espacios. Esta ausencia de información sobre medidas concretas en apoyo de las propiedades privadas (fomento de prácticas compatibles con la declaración de espacio protegido como la agricultura ecológica, el

agroturismo, etc.) crea la sensación entre los “afectados” por la declaración del parque de pérdida de control y gestión de sus explotaciones ante unas administraciones que no los compensan por ello, reforzando la idea de declaración de parque como sinónimo de prohibición y cesión de derechos a favor de la colectividad y no como elemento diversificador de rentas.

En el marco de las nuevas políticas de desarrollo local, la promoción de las actividades relacionadas con el ocio adquiere notable relevancia, cuestión a la que no escapa el PORN de Mariola. Éste plantea la promoción de un turismo sostenible tal y como corresponde a una zona de alto valor ecológico, promocionando actividades relacionadas con el conocimiento del medio (aulas de la naturaleza y orientadas mayoritariamente a los escolares) y disfrute de la naturaleza mediante prácticas extensivas. Entre estas últimas se contemplan actuaciones como el acondicionamiento o creación de *campings* y la creación de una oferta de alojamiento basada en la revalorización del patrimonio arquitectónico rural (*masias*). Quedan prohibidas prácticas más intensivas como la construcción de edificaciones para segunda residencia, aunque las urbanizaciones existentes, catalogadas en su mayoría como suelo urbano en los planeamientos urbanísticos de los diferentes municipios, queden reconocidas, limitándose su ampliación, pero a la vez permitiendo en el caso de una de ellas (*Pinatell*), próxima al *camping* del mismo nombre, la consolidación de áreas comerciales (600 m<sup>2</sup>), es decir, para evitar mayores tensiones sanciona los usos ya existentes, como se indicó en párrafos anteriores. Estas actividades se localizarán en las denominadas “áreas agrícolas” que si bien son consideradas zonas de alto valor paisajístico, también actúan a modo de “cajón de sastre” o “válvula de escape” donde ubicar aquellas instalaciones que puedan surgir ante las expectativas creadas por la declaración del parque, y no siempre acordes con su valor ambiental, y satisfacer mínimamente los intereses de los propietarios (revalorización del recurso tierra).

El PRUG de la *Font Roja* es mucho más restrictivo con las actividades recreativas, en gran medida dada las menores expectativas despertadas por su declaración (área de valor simbólico); quedando éstas circunscritas a los sectores denominados como “de uso público”. Únicamente en estos ámbitos se permite la acampada y las actividades relacionadas con el conocimiento del medio como el Centro de Recepción de Visitantes o el futuro ecocentro, ubicado este último en un hotel de principios de siglo y rehabilitado pero todavía sin utilización. Estas zonas, que presentan una superficie reducida, gozan de una amplia tradición recreativa y de peregrinaje, que es recogida en el documento legal. El carácter simbólico-religioso ya mencionado, determina, por ejemplo, que el PRUG contemple la celebración de romerías (*Verge dels Lliris y Sant Antoni*). De acuerdo con ese carácter restrictivo, queda prohibida la edificación salvo por interés social, en cuyo caso se primará la rehabilitación de patrimonio rural y, si no es posible, la nueva construcción deberá contar con un EIA previo y la declaración favorable del Consejo de Protección del Parque.

Relacionado con esas nuevas funciones de las áreas rurales-naturales se analiza el uso forestal. En el PORN de *Mariola* la función tradicional (explotación maderera) se mantiene aunque dentro de unos parámetros de sostenibilidad y funcionalidad ecológica (creación de cortafuegos, sacas) en las zonas de amortiguación, y siempre que no se creen nuevos caminos que acentúen la presión antrópica sobre ese medio. A ésta se añade una nueva función, la recreativa, relacionada con el valor paisajístico de las superficies forestales (delimitación o adecuación de senderos ya existentes para ser recorridos a pie o con caballerías). Estas áreas presentan una novedad desde el punto de vista administrativo con respecto al resto de la superficie englobada por el PORN, en ellas la Administración posee una opción de compra. Con ello se pretende, por un lado, aumentar el porcentaje de superficie de titularidad pública y, por

otro, evitar futuras especulaciones. El uso cinegético, que tiene un potencial especialmente destacable desde el punto de vista de la explotación turística, queda permitido en el PORN y en el PRUG bajo ciertas condiciones, entre las que destaca la aprobación de un Plan Cinegético adaptado al Plan de Ordenación de Recursos Cinegéticos. Siendo, la Sociedad de Cazadores La Primitiva de Muro, que controla alrededor del 60% de la superficie de *Mariola*, un interlocutor de primer orden para la elaboración del PORN.

Al igual que en otros usos el documento legal de la *Font Roja* presenta un marcado carácter restrictivo con respecto a los aprovechamientos forestales. La extracción maderera únicamente se permite con motivos fitosanitarios, científicos o de prevención de incendios. En cambio, al igual que en *Mariola*, se permiten ciertas prácticas tradicionales como la recolección controlada de setas y plantas aromáticas, e incluso, en este último caso, su cultivo en ciertas áreas siempre que no se trate de híbridos.

## INSERCIÓN DE ESTOS ESPACIOS EN LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO LOCAL

Caracterizados ambos espacios y analizados sus dos marcos legales de referencia, cabe por último, referirnos a la situación actual y a las potencialidades que desde el punto de vista del desarrollo local presentan. El P.N. del *Carrascar de la Font Roja*, a pesar de ser el segundo espacio natural más visitado de la Comunidad Valenciana con más de 9.000 visitantes al año, juega un papel escaso en la potenciación de la comarca desde el punto de vista del turismo de interior. Aspecto en parte comprensible por su escasa superficie y, sobre todo, por su carácter de enclave singular que facilita su concepción como “parque museístico”. Esa concepción de “isla natural” determina que las actuaciones de desarrollo local la obvien en gran medida al quedar fuera del ámbito de actuación del Ceder Aitana, pero que a su vez el parque funcione como si éstas no existieran. Para paliar su escasa aportación al desarrollo de la comarca, sería conveniente la adopción de una serie de actuaciones. En primer lugar, aprovechar la imagen y el “tirón” del parque para promocionar otros espacios próximos incluidos en el CEDER citado, donde los usos recreativos contribuyeran a mantener las rentas de la población local. Igualmente, sería aconsejable la captación de cierto turismo selectivo que ayude al mantenimiento y conocimiento del parque. Deseable sería también potenciar su carácter de oferta complementaria para otros potenciales recursos turísticos de la comarca (arqueología industrial, patrimonio arquitectónico urbano, entorno rural, etc.).

Mayor complejidad como resultado de la honda interacción entre el hombre y el medio pero también mayores posibilidades ofrece el futuro parque de *Mariola*. Éstas se relacionan con la potenciación de las ya existentes y con la creación de nuevas ofertas. Cabría empezar, sin embargo, por distinguir las distintas funciones que la actividad turística puede jugar en cada uno de los municipios que lo integran. Los ayuntamientos que mayor vinculación presentan con la sierra de Mariola son Agres y Alfafara, los dos únicos estrictamente rurales y con el núcleo de población principal plenamente integrado en la misma, con el fuerte nexo que ello supone entre el habitante y “su” sierra. Su escaso dinamismo económico trata de ser superado con la potenciación de los servicios turísticos que se han beneficiado de ayudas procedentes de las políticas de desarrollo rural (Ceder Aitana: apertura casas rurales, señalización de senderos, acondicionamiento áreas naturales o modernización de instalaciones de restauración). Actuaciones beneficiadas por su alto valor paisajístico (son junto a Bocarent los municipios que se sitúan en el sector de umbría y cuentan por ello con amplias superficies boscosas de pinos, carrascas e incluso

tejos) y patrimonial (cavas, castillos, conventos, restos prehistóricos, etc.) además de ser los municipios donde la superficie pública es mayor, lo que facilita la recuperación de antiguos senderos para la realización de rutas. Ejemplo de todo ello es la inserción de este espacio en una de las siete rutas patrocinadas por el Ceder Aitana (*Siete maneras de vivir la Montaña*) denominada Mariola-Benicadell ([www.cederaitana.com/nts.index.htm](http://www.cederaitana.com/nts.index.htm)).

No son éstas (turismo de interior) las únicas actividades vinculadas con este espacio puestas en funcionamiento para su desarrollo socio-económico y con una clara finalidad de uso sostenible y promoción de la pluriactividad rural. Relevantes resultan igualmente las actuaciones relacionadas con la revalorización de las actividades agrícolas. La finca Blancoana (*Alfábara*) y *Herbes de Mariola (Agres)* basan el grueso de su actividad económica en el cultivo de las aromáticas; vinculándose en el primero de los casos con actividades de agroturismo (acondicionamiento de una antigua *masia*, *Cal Retor*, para el alojamiento rural y la posibilidad de participación en actividades de recolección y visita a parte de las instalaciones) y en el segundo, con la promoción de ese espacio a través de la marca, que incluye la denominación de la sierra (asociada al menos desde el siglo XVIII con la riqueza y variedad de aromáticas y del sistema de explotación (agricultura ecológica).

Los restantes municipios presentan una menor vinculación con el futuro espacio protegido, siendo minoritarias e incluso inexistentes las actuaciones de diversificación económica asociadas con ese entorno natural. El caso de *Bocairent*, único municipio de la provincia de Valencia incluido en el parque, a pesar de situarse también en la zona de umbría, la más valorada desde el punto de vista de su riqueza forestal y paisajística, presenta claras diferencias con los dos núcleos anteriores. En primer lugar ni por su población (4.627 habitantes) ni, sobre todo, por su actividad económica tradicional (la industria) se le puede considerar como núcleo rural, de ahí que los ingresos generados por la actividad turística y los posibles empleos, tengan un carácter mucho más secundario. La “lejanía” física comparada del núcleo urbano con respecto a la sierra determina una distinta actitud con respecto a la misma. Las actividades turísticas instaladas en Mariola tienen más que ver con la segunda residencia en urbanizaciones ya consolidadas y con la ubicación de actividades más extensivas como el camping de Pinatell, y menos con un turismo estrictamente rural. Banyeres, a pesar de que su núcleo de población principal sí está plenamente integrado en el PORN, presenta una características demográficas y socioeconómicas similares a las de Bocairent, por lo que su explotación “turística” de Mariola es similar.

Los municipios del corredor urbano-industrial Alcoi-Cocentaina-Muro (77.000 habitantes), tienen una relación con Mariola y con su potencial explotación turística distinta a todos los anteriores, tanto por sus características socioeconómicas y demográficas como por las características físicas y paisajísticas que se derivan de su situación (sector de solana de esta sierra). En estos tres municipios, eminentemente industriales, las actividades vinculadas con el turismo han tenido tradicionalmente un carácter muy residual. Los usos vinculados a Mariola se han orientado, como en casos anteriores, hacia un mercado local (segundas residencias).

Descrito el valor concedido al futuro parque natural de Mariola por cada uno de los municipios que lo integran, analizaremos sucintamente las posibilidades que, para el desarrollo local de la zona conllevaría su declaración. Un uso tradicional y a potenciar es el agrario dadas las sinergias que mantiene con el medio y los posibles usos turísticos relacionados con el atractivo de sus paisajes (abancalamientos). No obstante, dada la vaguedad que implica el concepto de paisaje es necesario fo-

mentar la internalización de las externalidades que la agricultura proporciona a otras actividades económicas (Moltó y Hernández, en prensa). Junto a la difusión de la agricultura ecológica y el agroturismo, debería, igualmente, potenciarse la comercialización de productos agrícolas. Ésta podría beneficiarse de la utilización de la “marca Mariola” para dar a conocer sus productos (*oli de Mariola, herbes de Mariola* o miel del *Moncabrer*, la cumbre más elevada de esta alineación montañosa). Esta utilización ha sido en muchas ocasiones meramente testimonial, sería conveniente aprovechar la difusión que la declaración como parque natural pueda generar para revalorizar las producciones agrarias.

La promoción turística de la Sierra de Mariola es un hecho reciente, vinculado como ya se ha indicado, a la difusión de políticas de desarrollo rural en la zona. No obstante, es necesario la realización de inventarios donde se consideren los recursos existentes, pero también su grado de conservación y las posibilidades que éstos ofrecen para su puesta en valor sin que éstos experimenten procesos de degradación. Igualmente es necesario apostar por una gestión integral de las políticas que afecten a este espacio, evitando disfuncionalidades, que puedan contribuir a su pérdida de riqueza natural.

## A MODO DE CONCLUSIÓN

El análisis comparado de ambos marcos legales evidencia una adecuación a los usos ya existentes para intentar minimizar al máximo la oposición a su declaración, lo que es relativamente habitual en los instrumentos legislativos de los espacios naturales valencianos. Esta actitud es comprensible, no obstante, debería apostarse por una mayor adaptación al territorio e igualmente ser consciente de que la declaración de un espacio como área protegida plantea posibilidades de promoción pero también restricciones de uso. No es factible catalogar un espacio como protegido y a la vez pretender que todos los usos más conflictivos que existan en él deban seguir sin medidas correctoras y que, por el contrario, los compatibles puedan subsistir sin apoyos directos.

Hay que evitar, igualmente, la concepción museística de estos “espacios naturales” en los que la presencia humana ha desempeñado un gran papel en su configuración actual. Un abandono total de este actor puede generar graves problemas ambientales debido a su subexplotación (destrucción de muretes e intensificación de los procesos erosivos o bosques convertidos en arcabucos). Ello no impide que determinados espacios deban mantenerse fuera de estas políticas de revalorización dado su gran valor natural, asociado en muchas ocasiones a formaciones vegetales relictas y a especies endémicas, como sucede con el bosque mixto caducifolio mediterráneo en la *Font Roja* o con la existencia de individuos aislados de este bosque (tejos, fresnos, arces) en Mariola.

## BIBLIOGRAFÍA

- CALATRAVA, J. (1992): “El turismo rural como recurso endógeno en el desarrollo local. Consideraciones teóricas y comentarios sobre las Alpujarras Occidentales”, *Desarrollo rural, ejemplos europeos*, IRYDA, pp.87-91.
- HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, M. y MOLTÓ MANTERO, E. (en prensa): “El paisaje agroforestal como recurso turístico en la Montaña de Alicante”, en *II Jornadas Turismo y Medio Ambiente en las Islas Baleares. Evolución turística de la última década y diseño de futuro*, Palma de Mallorca, octubre 2000.

- CAVANILLES, A.J. (1795): *Observaciones sobre la Historia Natural, Geografía, Agricultura, Población y Frutos del Reyno de Valencia*, Imprenta Real, Madrid, 2 vols.
- MANSANET, C. et al. (1982): *Guía del Carrascar de la Font Roja*, Ayuntamiento de Alcoy, Alcoy, 107 pp.
- MOLTÓ MANTERO, E. y HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, M.: (en prensa): “ Integración del turismo, la agricultura y el medio ambiente en las políticas de desarrollo rural en la Montaña de Alicante”, en *II Jornadas Turismo y Medio Ambiente en las Islas Baleares. Evolución turística de la última década y diseño de futuro*, Palma de Mallorca, octubre 2000.
- OJEDA RIVERA, J.Fco. (2000): “Espacios naturales protegidos y desarrollo sostenible”, en Valle Buenestado, B. (coord.) (2000): *Geografía y espacios protegidos*, AGE y Federación de Espacios Naturales protegidos de Andalucía, Murcia, pp. 273- 286.
- VALLE BUENESTADO, B. (coord.) (2000): *Geografía y espacios protegidos*, AGE y Federación de Espacios Naturales protegidos de Andalucía, Murcia, 406 pp.